

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00028-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 28 de febrero de 2019

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00303-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del Camino Vecinal, Ruta LO-545, EMP.PE-5N B (Yurimaguas) - Túpac Amaru - Roca Fuerte - EMP.PE-5N B (Grau), Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Loreto - I Etapa - Construcción de puente sobre el río Shanusi”*, presentado por la Gerencia Subregional del Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto; y, (ii) el Informe N° 00115-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes, así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico respecto de las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el artículo II numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG), señala que *“La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*;

Que, el artículo 198 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros casos, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud del desistimiento del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del Camino Vecinal, Ruta LO-545, EMP.PE-5N B (Yurimaguas) - Túpac Amaru - Roca Fuerte - EMP.PE-5N B (Grau), Distrito de Yurimaguas , Provincia de Alto Amazonas – Loreto - I Etapa - Construcción de puente sobre el río Shanusi”*, presentado por la Gerencia Subregional del Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto, mediante Informe N° 00115-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de febrero de 2019, se concluyó aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del Camino Vecinal, Ruta LO-545, EMP.PE-5N B (Yurimaguas) - Túpac Amaru - Roca Fuerte - EMP.PE-5N B (Grau), Distrito de Yurimaguas , Provincia de Alto Amazonas – Loreto - I Etapa - Construcción de puente sobre el río Shanusi”*, presentado por la Gerencia Subregional del Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00115-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de febrero de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Gerencia Subregional del Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua - ANA y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para conocimiento y los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace